



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3308

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/07/1999 - B.Inf. 15/1999

Sancionada: 29/07/1999

Promulgada: 04/08/1999 - Decreto: 998/1999

Boletín Oficial: 19/08/1999 - Nú: 3704

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prohíbense en el Golfo San Matías y en el mar territorial rionegrino las tareas de prospección, exploración y extracción petrolífera y gasífera, la instalación de oleoductos, gasoductos u otros ductos para el transporte de hidrocarburos y sus derivados y la construcción de terminales para la carga y descarga de buques que transporten esos productos.

Artículo 2°.- Derógase la ley n° 2892.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.